

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 93.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica en 28 de marzo último lo que sigue:

Por el ministerio de Hacienda en 22 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

«El señor ministro de Hacienda dice con esta fecha al director general del tesoro público lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un espediente instruido en este ministerio por haber solicitado varios vecinos de pueblos de la provincia de Guadalajara, que no deje de llevarse á efecto la devolucion hecha por las oficinas de rentas de la cuota de dos mil doscientos reales que entregaron aquellos para libertar á sus hijos de la suerte de soldados en el reemplazo de cincuenta mil hombres, á causa de que despues fueron declarados exentos por los decretos de las Cortes de 8 de noviembre y 12 de diciembre de 1836, y cuyo reintegro se les exige por disposicion de la contaduría general de distribucion. Tambien he puesto en el soberano conocimiento de S. M. lo manifestado por esta dependencia sobre las informalidades y defectos de que adolecen los pagos de esta clase practicados en la espresada provincia; y persuadida de la necesidad de evitar que á la sombra de lejitimas devoluciones, se introduzcan abusos é ilegalidades que dejen sin efecto las miras del Gobierno al determinar la redencion de la suerte de quintas y movilizacion de la Milicia nacional, se ha dignado S. M. mandar.—

1.º Que en lo sucesivo no se devuelva cantidad alguna de las entregadas para eximirse de la suerte de soldado del reemplazo de cincuenta mil hombres, sin que preceda real orden comunicada por este ministerio.—2.º Que las

devoluciones ya efectuadas por los intendentes se tengan por lejitimas, si se hicieron en favor de los esceptuados espresamente por el artículo 3.º del decreto de 26 de agosto de 1836, y aclaraciones 2.ª y 3.ª del de las Cortes de 8 de noviembre del mismo año; advirtiéndose que siendo muy terminante la letra de la última parte de dicho art. 3.º no ha habido motivo para dudar de su verdadera intelijencia, y por consiguiente tampoco lo hay para eludir la responsabilidad que se exigirá á los que hubiesen infringido aquel.—3.º Que á los que estando esceptuados lejitimamente del reemplazo entregaron dos mil doscientos reales, y por ello se eximieron de la movilizacion, se les devuelvan solo setecientos, por cuanto los mil quinientos restantes deben entenderse correspondientes á esta última.—4.º Que no habiendo debido los intendentes disponer por sí, ni los contadores intervenir las devoluciones hechas sin previa real resolucion, sean responsables del reintegro á la Hacienda pública de toda cantidad ilejitimamente devuelta.—5.º Que pues el artículo 11 del real decreto de 26 de agosto de 1836 comete la ejecucion de la quinta de los cincuenta mil hombres al ministerio de la Guerra, y por él se ha servido S. M. acordar varias devoluciones, por el mismo se continúen espidiendo las declaraciones sucesivas, las que, comunicadas al ministerio de mi cargo, se trasladarán oportunamente á los intendentes para las consiguientes entregas.—Y 6.º Que con este fin los interesados presenten á los capitanes generales respectivos sus reclamaciones, acompañadas de los documentos en que se funden, para que remitiéndolas al espresado ministerio de la Guerra, acuerde el mismo segun los casos y circunstancias en que se encuentren, la devolucion de los dos mil doscientos reales, ó de los setecientos despues de cubierta la exencion de la movilizacion, si debieron contribuir á este servicio.»

De real orden, comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su intelijencia y la de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. se inserte en el Boletin oficial de la misma.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial con el indicado objeto. Toledo 10 de abril de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

Circular n.º 94.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península en 29 de marzo último me dice de real orden lo que copio.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice de real orden al de la Gobernacion de la Península en 22 del mes último lo siguiente:

»Con esta fecha se ha comunicado por este ministerio á los regentes de las audiencias de la Península é islas adyacentes la real orden que sigue. = A este ministerio acuden con frecuencia en solicitud de indulto personas que se han fugado de las cárceles y presidios, ó que han logrado eludir su arresto antes de ser ejecutado, y que fácilmente hallan medios de ocultarse en esta numerosa poblacion. Patentes estan los males que de aqui se originan, y para evitarlos se ha servido S. M. resolver. = 1.º De la secretaría de este ministerio se remitirán en fin de cada mes á las respectivas audiencias, listas bien circunstanciadas de las personas que estando sujetas á un juicio criminal, hayan pedido indulto desde Madrid ó desde otro punto que no sea el del juicio. = 2.º Iguales listas se remitirán al ministerio de la Gobernacion de la Península de los reos rematados que hagan sus instancias desde un lugar diferente del de su destino. = 3.º Los tribunales espedirán las correspondientes requisitorias, y practicarán las demas diligencias oportunas para la captura de los reos prófugos pendientes de juicio, y respecto de los demas se propondrán á S. M. las medidas que considere convenientes el ministerio de la Gobernacion.»

Y de la propia real orden, comunicada por el referido señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le corresponde.

Lo que hago publicar en este periódico para intelijencia y cumplimiento de quien corresponda. Toledo 10 de abril de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 154.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta pro-

vincia se ha señalado para el remate de las fincas que á continuacion se espresan el miércoles 9 del próximo venturo mayo desde las diez á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de primera instancia de ella y partido, por la escribania del Sr. D. Patricio Ortiz Pareja, con asistencia del infrascrito comisionado principal y citacion del caballero procurador síndico general, á saber:

Procedentes del convento de religiosas Dominicas de Jesus y Maria de esta ciudad, término de Torrijos.

Un olivar, con 26 pies y 1 estaca, entre el camino de Madrid y alto de Barciencia, su tasa.....	1.830.	85.
Otro id., junto al Tejar, que linda por ábrego con el olivar de á medias de la Hojalatera y solano con la tierra de Cantos, con 33 olivas y 10 estacas infructíferas, id.....	3.355.	140.
Id. id., camino de Tocinos, que linda por solano con el mismo, con 112 olivas y 30 estacas, id.....	8.560.	400.
Id. id. al sitio de las Cruces Altas, con 31 olivas y 60 estacas, id.....	3.970.	195.
Id. id., al de la Maestra, con 40 olivas y 30 estacas, id.....	4.600.	336.
Id. id., llamado los Redondones, linda por cierzo con otras de D. José Riaño, con 50 olivas, id.....	2.000.	100.
Id. id., al sitio de los Zumacales, con 30 alivas y 1 estaca, id.....	1.400.	70.
Id. id., llamado el Pito, con 35 olivas y 25 estacas, linda por ábrego con olivas de Atanasio del Valle, id.....	3.240.	160.
Id id., en los Esparragales, lindando por solano con otras de D. Pascual Bernaldez, con 54 olivas, id. . .	5.400.	216.
Otro camino del Rosal, que linda por gallego con otras que fueron de Madre de Dios, con 11 olivas y 1 estaca, id.....	515.	25.
Id. id., con 3 olivas á la vereda de Binarache, con la que linda por gallego, por solano con olivas de Dionisio del Castillo, id.....	135.	8.
Id. id., camino de Madrid, con el que linda por ábrego y por cierzo con estacas de D. Gabriel Quintana, con 18 olivas y 1 estaca, id.....	740.	36.
Id. suprimido de Dominicos de San Pedro Mártir de esta ciudad, término de Barciencia		
Otro id., titulado la viña del Fraile, con 437 pies, id.....	24.035.	2.000.
Id. camino Alto, con 36 pies, id.....	2.880.	144.
Id. al mismo camino, con 55 id., id.....	4.800.	240.
Id. al propio camino, junto á los Gallineros, con 66 id., id.....	5.280.	264.
Id. que linda por cierzo y ábrego con los caminos alto y de en medio de la Mata, con 404 pies, de ellos 150 olivas mayores y las demas estacas, id.....	18.640.	932.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que se interesen en su adquisicion concurren á hacer sus proposiciones al sitio y horas señaladas, advir-

tiéndose que se darán las aclaraciones que se soliciten al objeto. Toledo 9 de abril de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

Anuncio núm. 155.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

A virtud de la publicacion hecha en el Boletín oficial de esta capital del martes 13 del mes próximo anterior, núm. 31, y con las formalidades prevenidas en el, han sido rematadas en el día de ayer las siguientes fincas:

Procedentes del convento de Franciscas de Torrijos, término de dicha villa.

	Tasadas en rs. vn.	Rematadas en rs. vn.
Un cuadrito, con 15 olivas y 8 estacas.	830.	840.
Un olivar con 39 olivas y 29 estacas, las mas infructíferas, linda con Mangas y Dobles, y por solano con camino á la Albeara.	2.600.	2.610.
Otro llamado Mangas y Dobles, con 113 olivas y 60 estacas infructíferas y 2 fanegas de tierra.	4.200.	4.210.
Id. nombrado Cincuentilla, camino de Albareal, con 38 olivas y 2 fanegas de tierra.	2.790.	2.800.
Id. entendido por Valdejama, con 15 olivas y como 2 fanegas de tierra.	1.525.	2.435.
Id. titulado Pico de Mangas y Dobles, con 20 olivas y 2 estacas infructíferas.	1.420.	1.430.
Id. al sitio de la Albeara, con 2 olivas y 6 fanegas de tierra.	2.600.	2.610.
Id. camino de Albareal, á la izquierda, con 2 olivas y 1 fanega de tierra.	450.	460.
Id. el Capricón, con 1 fanega de tierra y 1 oliva.	450.	460.
Un cuadrito en los Pozuelos, de fanega y media de tierra.	600.	610.
Un olivar al mismo sitio, con 20 olivas y como 3 fanegas de tierra.	1.800.	1.810.
Otro al sitio de la Paloma, con 35 olivas y media fanega de tierra.	2.600.	2.610.
Otro entendido por las Setenta, con 57 olivas, que linda por cierzo con Zamora.	2.280.	2.290.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con lo prevenido en la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 10 de abril de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

Anuncio núm. 156.

A virtud de lo dispositivo del real decreto de venta de fincas nacionales se han pedido y tasado las siguientes:

Procedentes del convento suprimido de Agustinos Recoletos de esta ciudad, término de Nambroca.

	Valor en venta.	Idem en renta.
Un olivar y majuelo, llamado Fr. Juan de Jesus, en la dehesa de Diezma, linda por gallego camino de Chueca, por cierzo posesion que		

fue del señor cura de la Magdalena de esta ciudad, y por ábrego con la de Victor García y Antonio Bautista, consta de 212 olivas y 6 menos cuarta aranzadas de cepas vivas, su tasacion 1.235. 340.

Otro id., en la propia dehesa, llamado Aquivista, linda por saliente con postura de Pascasio Revenga, por ábrego olivar de Doña Petra, y por cierzo con tierras de Diezma, contiene 10 aranzadas de cepa viva nuevecita, y 112 olivas recién prendidas, que por ser nuevas no da utilidad alguna, id. 5.175.

Una tierra de 14 fanegas, con 112 olivas, llamada el Tinto de Cepeda, linda por cierzo con tierra de la señora marquesa de Bondad Real, por gallego camino de Chueca, id. 5.770. 200.

Otra titulada Barlangas de 7 fanegas, linda por solano camino de Chueca, ábrego con otra del señor Dávalos, poniente de Juana Escalona y cierzo con otra de Don Felipe Davila, id. 1.050. 35.

Id. de Camelitas Calzados de id., dicho término.

Dos tierras nombradas una la Bomba, de 40 fanegas, linda por gallego posesion el Almendrillo, ábrego camino del Cañar, solano con otro de José Solas; y la otra entendida por los Parrales, de 14 fanegas, linda por gallego camino de Chueca y ábrego con la nombrada el Hijuelo, tasacion de ambas fincas. 18.080. 456.

Id. religiosas Franciscas de Puebla de Montalban, término de Carpio de Tajo.

Un toconal con 370 pies de oliva, al sitio del arroyo del Valle, linda por solano y ábrego con tierra y olivas ralias de la Nacion y por cierzo con viñedo de herederos de Mágina Rodriguez Corral, tasado en 11.450. 640.

Un pedazo de tierra de haber 12 fanegas y 7 celemines, comprendiendo 53 olivas ralias, linda por gallego con el anterior toconal, por ábrego con tierras de D. Facundo Espinosa, por solano ejido de la villa y por cierzo con viñedo de los herederos de Mágina Rodriguez Corral, id. 3.980. 374.

Otros dos id. id., al sitio de Valdeherrereros, de 11 fanegas y 8 celemines, linda por gallego, ábrego y cierzo con tierras de Gerónimo Gomez de Segovia y por solano con otra de José Rojas, su capitalizacion. 2.500. 75.

Una viña al sitio de los Bataneros, tiene 2565 cepas, linda por ábrego con otra de Alfonso Gomez de Segovia y por solano con otra de Gregorio Manzanilla, tasada 7.695. 260.

Agustinos Recoletos, estramuros del Toboso.

Un corto terreno, contiguo á la huerta y ante huerta de dicho convento, estando en mal y ruinoso estado las paredes que le circulan, su tasa 500.

Dominicas de Ajofrin, término de Chueca.

Una tierra á la Vega de la Iglesia, de haber 19½ fanegas, tasada en 18.475. 650.

Ildefonsas de Talavera.

Una casa en dicha poblacion, en la calle de la Corredera nº 30, corresponde á su mitad, que es la que pertenece á los arbitrios de amortizacion 14.797...17. 300.

Id. y Madre de Dios, de id.

Dos cuartos de una casa, en la plaza de la Verdura, á la torre del Relox, capitalizada 3 750. 150.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, y á los interesados que han pedido su tasa con el fin de que en el plazo que previene el art. 16 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836 espresen su conformidad, pues en otro caso no disfrutaran del privilegio que les está concedido, suspendiéndose ademas la enagenacion de las fincas hasta nueva resolucion. Toledo 11 de abril de 1838.=El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

En 27 de marzo último pasó oficio el señor gefe superior político de la provincia á este ilustrísimo ayuntamiento constitucional, trascribiéndole otro del señor comandante general, fecha 26 del mismo á las doce de la noche, en el que manifestaba que el coronel D. Francisco Ruiz, gefe de estado mayor de las tropas de operaciones de esta provincia y la de Ciudad-Real al mando del general D. Jorge D' Flinter, acababa de llegar á esta capital en busca de raciones, calzado y dineros por hallarse la division en el mas deplorable estado, habiendo tenido que contramarchar por falta de susistencia, por cuya razon se dirijia á dicho señor gefe político, para que se sirviese invitar á la Exema. diputacion provincial y á esta ilustrísima corporacion, y se facilitase en calidad de préstamo la mayor cantidad posible, escitando el patriotismo de los mayores contribuyentes, ó por otros medios mas prontos y eficaces, en razon á que el espresado gefe de estado mayor debia marchar al dia siguiente á incorporarse con la division. El señor gefe superior político al trascribir el oficio mencionado mandó reunir el ayuntamiento á las nueve de la mañana del propio dia 27 para que acordase sobre tan interesante asunto, lo que asi se verificó, y en su cumplimiento convocó á varias personas de posibilidad, y enterándolas del particular, ofrecieron hasta la cantidad de 3810 rs., lo que se puso en conocimiento del espresado señor gefe político, á fin de que se lo comunicase al señor comandante general. En 30 del propio marzo ofició el ministro de la hacienda militar nacional de la segunda division del ejército del Norte al señor presidente del ayuntamiento reclamando la espresada suma, la que en el mismo dia le fue entregada, y libró el recibo que

oopiado dice asi.=Ejército del Norte.=Ministerio de hacienda militar de la segunda division.=Recibí del depositario del ilustrísimo ayuntamiento de esta ciudad Don Pantaleon Hierro la cantidad de tres mil ochocientos diez reales vellon, á consecuencia de orden del señor comandante general de esta division D. Ramon Pardiñas, para atender á los pagos de esta division. Toledo 30 de marzo de 1838.=Manuel de Rosales.=Son 3810 rs. vellon.=Se tomó razon en la contaduría titular del ilustrísimo ayuntamiento.=Manzanero, oficial mayor. Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Toledo 10 de abril de 1838.=El presidente del ilustrísimo ayuntamiento, Joaquin Perez Gonzalez.=Pedro Antonio Diaz Palacios, oficial mayor secretario interino.

AVISO OFICIAL.

No habiéndose presentado postor para la compra del quinto ó suerte núm. 4 de las seis en que se ha dividido la dehesa de Valdecaba, titulado el de la Casa del guarda y corral de los novillos, que fue de la comunidad de Bernardas de San Clemente de esta ciudad, que comprende 724 fanegas y 175 estadales de tierra, con casa para el guarda y corral para los novillos, tasado en 530.529 rs. en venta y 16.991 rs. y 9 mrs. en renta anual; se ha mandado continúe abierta la subasta por quince dias mas, y se ha señalado para el segundo remate el dia 26 del presente abril desde las once á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal y citacion del procurador síndico.

FRAGMENTOS.

Surrexit non est hic.
MARC. CAP. 16.

¡Oh hijas de Sion! ya cese el llanto,
Cese el horror y pálida tristura,
Y ocupe el lugar del sobresalto
La dulce paz y la alegría pura.
Jesus de Nazareth el Galileo,
El Dios de Sabaoth, el prometido,
Segun anuncian los Profetas, veo
Que de hórrido sepulcro ya ha salido.

Hay en vano parca fiera
Con su guadaña fatal,
Son en vano muchos sellos
Para el que ya no es mortal.
En vano losa pesada
Cubrir la tumba pretende,
Con un soplo es removida
Por un angel que desciende.
Sus vestidos son de nieve,
Su cara resplandeciera
Cual relámpago fugaz
Que por los aires hendiera.

La tierra es conmovida,
Y el Hijo del Eterno
Glorioso triunfa á despecho del averno.
No es ya manso cordero,
Humilde escarnecido
Cual en Golgotha fue..... y habia sido.
Es sí leon de Judá,
Y á cuyo poderío
No puede resistir el brazo impío.
N. Magan.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.